



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00080
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	YENIFER RUIZ MARCHENA
DEMANDADO:	ELIBERTO POLANIA BARRIOS

La señora **YENIFER RUIZ MARCHENA**, a través de apoderada judicial presenta demanda solicitando la apertura del trámite liquidatorio de la sociedad conyugal conformada con el señor **ELIBERTO POLANIA BARRIOS**, demanda que fue objeto de inadmisión en auto de fecha 11 de marzo de 2020, concediéndose el término de cinco (5) días para que subsanaran los yerros anteriormente anotados.

Sin embargo, transcurrido el término de ley la parte demandante no subsanó el libelo introductor lo que genera el rechazo de la presente demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, este despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario